

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

12066 ORDEN de 23 de septiembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan ayudas para financiar Proyectos y Talleres de Educación para la Salud y/o Consumo en Centros Docentes de la Región de Murcia.

Con la firma del Convenio de colaboración en materia de Educación para la Salud suscrito por: la Dirección General de Salud y Consumo y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, se pretende, entre otras finalidades, el fomento de la Educación para la Salud en centros docentes, incluso mediante el otorgamiento de ayudas para financiar Proyectos, a desarrollar por dichos centros, en esta materia.

La escuela como ámbito fundamental en la formación integral de la persona debe incorporar en sus programas educativos la Educación para la Salud y el Consumo, y así la LOGSE prescribe su tratamiento curricular como temas transversales.

En el marco de las medidas propuestas por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre Centros Educativos y Calidad de la Enseñanza y en concreto la utilización por parte de la sociedad en general de los recursos de los centros en horario diferente al lectivo, es voluntad de esta Consejería abrir una vía que complemente los procesos de enseñanza-aprendizaje mediante la creación de talleres de Educación para la Salud y/o el Consumo destinados a la comunidad social del entorno de los centros educativos.

A tal fin y para establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de Proyectos y Talleres de Educación para la Salud y/o el Consumo en el ejercicio 1994/95.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene como objeto establecer las

normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de ayudas para la realización de Proyectos y Talleres de Educación para la Salud y/o el Consumo en Centros Docentes de la Región de Murcia.

La asignación económica de las ayudas correrán a cargo de la partida presupuestaria 18.02.443A.481 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Proyectos y Talleres de Educación para la Salud y/o el Consumo se concretarán en:

Proyectos de Educación para la Salud y/o el Consumo que tengan como finalidad trabajar a nivel de centro o de aula la Educación para la Salud y/o el Consumo.

Talleres de Educación para la Salud y/o el Consumo que tengan como finalidad completar procesos de enseñanza-aprendizaje y difundir la Educación para la Salud y/o el Consumo entre la comunidad social del entorno del centro docente.

Podrán concurrir a esta modalidad los Centros Docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia que impartan enseñanzas no universitarias.

Artículo 2.- Tramitación

Las solicitudes estarán suscritas por el/la Director/a del Centro Docente correspondiente, y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro Docente en la que conste su conformidad con el Proyecto.

b) Datos identificativos del Proyecto (Anexo I).

c) Relación de personas que participan en el Proyecto (Anexo II).

d) Proyecto detallado de la actividad:

1. Título del Proyecto o Taller.

2. Justificación de la realización del Proyecto o Taller, en base a la situación educativa y sociocultural, a datos epidemiológicos y/o a necesidades y demandas.

3. Objetivos de los Proyectos o Talleres y destinatarios a los que van dirigidos.

4. Programa de contenidos, actividades y metodología.

5. Propuesta de planificación de las actividades proyectadas y la organización de recursos humanos y materiales, así como elaboración de horarios para llevar a cabo los Proyectos o Talleres.

6. Temporalización del Proyecto o Taller. Calendario aproximado y horas estimadas para la realización del proyecto.

7. Presupuesto de ingresos y gastos en conceptos de:

- Docencia.
- Material fungible.

8. Plan de evaluación del Proyecto o Taller, aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.

9. Concreción de la participación de la comunidad: escolar, sanitaria y corporaciones locales.

10. Persona responsable como coordinador/a del Proyecto o Taller.

e) Memoria de las actividades realizadas en materia de Educación para la Salud y/o el Consumo en cursos académicos, anteriores, si las hubiera.

f) Justificación de las actividades y gastos por parte de los Centros Docentes subvencionados en 1993.

g) Compromiso de aceptación por parte del/la Director/a del Proyecto o Taller, de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (Anexo III).

h) Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante.

i) Certificado del número de código cuenta cliente, expedido por la entidad bancaria a donde transferir la cantidad de la subvención.

Artículo 3.- Criterios de selección

Entre otros se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El rigor en la elaboración del proyecto o taller.

b) La viabilidad y la continuidad del proyecto, así como su posible generalización a otros Centros.

c) Adecuación de los recursos solicitados al programa de actividades a desarrollar.

d) Grado de participación de la comunidad: escolar, personal sociosanitario de su ámbito geográfico, etc.

e) Experiencias previas de Educación para la Salud y/o el Consumo realizadas en el centro docente.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes

Las instancias de solicitud, junto con el resto de documentación exigida (original y copia), se deberán presentar necesariamente en el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Artículo 5.- Sistema de selección, seguimiento y apoyo

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión, que realizará la selección, el seguimiento y la evaluación de los proyectos finalmente aprobados.

Para la concesión de las subvenciones, la referida Comisión, podrá recabar de los responsables de los proyectos o talleres cuanta información adicional estime necesaria y elevará, con posterioridad, la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Transcurridos tres meses sin que se realice resolución expresa de la concesión de ayudas, se entenderán desestimadas las peticiones.

La Comisión presidida por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales o persona en quien delegue, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, el Jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue y un/a Asesor/a Técnico Docente del Departamento de Programas Interinstitucionales.

Por parte de la Dirección General de Salud y Consumo, dos técnicos/as de la Sección de Educación para la Salud de la Dirección General de Salud y Consumo.

Realizará las funciones de secretario el Asesor/a Técnico Docente del Departamento de Programas Interinstitucionales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las funciones de esta Comisión son las siguientes:

- a) Realizar la selección de los proyectos.
- b) Garantizar el seguimiento de los proyectos, mediante las siguientes acciones:

- Supervisar la utilización del presupuesto asignado a cada proyecto y grupo de trabajo, y velar por su buen uso.

- Facilitar el desarrollo de las distintas actividades programadas en los proyectos.

- Recabar de los/las coordinadores/as la Memoria final.

- c) Suspender aquellos proyectos cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

La Sección de Educación para la Salud de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y la Asesoría Técnica Docente de Educación para la Salud de la Dirección Provincial del MEC prestarán asesoramiento técnico, sin perjuicio de la colaboración que se establezca con otros servicios tales como Equipos de Atención Primaria, Inspección Técnica Educativa, etc.

Artículo 6.- Pago

El pago de las cantidades concedidas se abonará a los beneficiarios en pago único.

Artículo 7

En la información pública que se elabore sobre aspectos contenidos en la convocatoria de la presente Orden, se incluirán los símbolos y logotipos de la Administración Regional y del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 8

La aprobación de un proyecto podrá llevar consigo la asistencia del/la coordinador/a a un curso de introducción a la metodología de la Educación para la Salud y/o el Consumo en la Escuela.

Artículo 9.- Justificación

Los Proyectos desarrollarán sus actividades desde el momento de su aprobación hasta el 31 de mayo de 1995, como máximo. En el plazo de 15 días desde la finalización del Proyecto los/las coordinadores/as del proyecto deberán presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por duplicado:

- Memoria de la realización del Proyecto, que incluya el balance económico y evaluación de la actividad, según Anexo IV.

- Justificación del gasto.

- Y todo ello de conformidad con la Ley de Hacienda (Ley 30/90 de Hacienda de la Región de Murcia)

Artículo 10.- Inspección y control

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y la Dirección Provincial del M.E.C. realizarán las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto podrán requerir a los Centros Docentes, seleccionados, cualquier información o documentación que consideren oportuna.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de la ayuda

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de aprobación del proyecto y del reintegro de la ayuda financiera por el perceptor, en los términos en la Ley de Hacienda.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones

A los beneficiarios les será de aplicación en esta materia, lo preceptuado en el artículo 51 bis de la Ley 30/90 de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 23 de septiembre de 1994.— El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

ANEXO I

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

TITULO DEL PROYECTO O TALLER:

DENOMINACION OFICIAL DEL CENTRO:

DIRECTOR/A

LOCALIDAD _____ C.P. _____

DIRECCION _____ Teléfono _____

COORDINADOR/A DEL PROYECTO: _____

D.N.I.: _____ N.R.P.: _____

CARACTER DEL CENTRO: PUBLICO [] CONCERTADO []

EGB/PRIMARIA: [] I.F.P. [] I.B. [] C.E.S []

Nº PROFESORES/AS: _____ Nº ALUMNOS/AS: _____

TEMAS A TRATAR: _____

ANEXO II

Relación de personal que participa en el Proyecto o Taller de Educación para la Salud y/o Consumo a desarrollar en Centros Docentes.

Puesto(1)	Apellidos y nombre	N.I.F
------------------	---------------------------	--------------

En _____, a ____ de _____ de 199

El/Coordinador/a.

Fdo.:

(1) Director/a, Jefe/a de Estudios, Profesor/a, Médico/a, Enfermera/o, T. Social, Monitor/a, etc.

ANEXO III

D/Dª _____

DIRECTOR/A DEL : _____

Nº DE IDENTIFICACION FISCAL: _____

CODIGO CUENTA BANCARIA (20 dígitos): _____

ENTIDAD BANCARIA: _____ SUCURSAL: _____

TITULAR: _____

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

_____, a ____ de _____ de 1994

Sello

EL/LA RESPONSABLE

Fdo: _____

ANEXO IV**GUION PARA LA MEMORIA FINAL**

- 1.- Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto o Taller.
- 2.- Consecución de los objetivos del Proyecto o Taller:
 - Propuestos inicialmente.
 - Alcanzados al finalizar el Proyecto o Taller.
- 3.- Elementos personales que han participado en el Proyecto o Taller:
 - Profesionales que han colaborado.
- 4.- Actividades realizadas:
 - con el alumnado.
 - con padres.
 - otras.
- 5.- Cambios realizados en el proyecto o taller.
- 6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del proyecto o taller.
- 7.- Conclusiones: logros del proyecto o taller, e incidencia en el Centro Docente.
- 8.- Materiales elaborados.